

teger el pavimento de forma que no vaya a sufrir deterioro. Asimismo, tanto en la actividad de instalación como en la de desmontaje, los autorizados deberán atender las indicaciones que puedan serle formuladas por la Policía o los técnicos Municipales. A tal efecto deberán comunicar las fechas exactas de descarga y carga de materiales. Si con ocasión de esta instalación se produjesen desperfectos en el pavimento del Paseo, el autorizado vendrá obligado al reintegro total de los gastos de reparación de aquellos.

Quinta.- El autorizado será el único responsable de los daños que, con motivo de la actividad, pudieran originarse sobre personas o cosas.

Sexta.- Los gastos de la toma eléctrica y generadores en caso necesario para la celebración de la Feria, serán de cuenta del autorizado.

Séptima.- Los solicitantes de la autorización, en caso de actuar en representación de una asociación o colectivo de librerías, deberán acreditarla por cualquier medio válido en Derecho.

La solicitud irá acompañada de una memoria o proyecto en que se detalle, entre otras cosas, las características de la Feria, número y cualificación de los feriantes y, en su caso, oferta de donación de libros a las Bibliotecas Municipales.

Octava.- El plazo de presentación será de diez días hábiles desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. La Junta de Gobierno Local resolverá discrecionalmente, previo informe del Servicio Municipal de Bibliotecas, concediendo la autorización para esta Feria, dentro del mes siguiente, a aquel solicitante cuyo proyecto resulte en conjunto de mayor calidad.

Santander, 4 de junio de 2009.-El alcalde, Iñigo de la Serna Hernáiz

09/9282

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Información pública de la Cuenta General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Miera, 9 de junio de 2009.-El alcalde, José Ricardo España Sainz.

09/9299

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/09.

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 7 de mayo de 2009 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 4/09 dentro del actual Presupuesto General para 2009, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Los conceptos de alta que se proponen (destino de los 160.731,50 euros) como consecuencia del expediente de modificación de créditos mediante suplementos (SC) financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales son los siguientes:

PARTIDA ORIGEN	DENOMINACIÓN PARTIDA DE DESTINO	PARTIDA DESTINO	CONSIG. PREVIA	INCREMENTO	CONSIG FINAL
87001	OP.CONTRAT.DESEMPLEAD.	S.C.: 533.14100	29.500,00	149.325,50	178.825,50
87001	SEGURIDAD SOCIAL	S.C.: 313.16000	325.100,00	11.406,00	336.506,00
TOTAL					160.731,50

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

CAPÍTULO 1º:	1.569.107,50 euros
CAPÍTULO 2º:	1.693.744,00 euros
CAPÍTULO 3º:	68.000,00 euros
CAPÍTULO 4º:	213.500,00 euros
CAPÍTULO 6º:	424.225,29 euros
CAPÍTULO 7º:	20,00 euros
CAPÍTULO 8º:	euros
CAPÍTULO 9º:	75.000,00 euros

Lo que se hace Público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polanco, 12 de junio de 2009.-El presidente, Julio Cabrero Carral.

09/9367

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación inicial del Presupuesto General para el 2009 con su correspondiente Plantilla de Personal y que incorpora el presupuesto de la Entidad Mercantil Suinsa, S. L.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2009 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del Presupuesto General para el 2009 con su correspondiente Plantilla de Personal y que incorpora el presupuesto de la Entidad Mercantil «SUINSA, SL».

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública durante 15 días, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 11 de junio de 2009.-La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

09/9365

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/17/2009, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de abril de 2001, por la que se regula la prestación de servicios entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y las entidades locales en materia de recaudación de ingresos en vía ejecutiva.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, establecen que corresponde a las Entidades Locales la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida, pudiendo llevarse a cabo por otros Entes Territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, se haya formalizado el correspondiente convenio o se haya delegado esta facultad en ellos.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las actuaciones en materia de recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva Entidad Local serán practicadas por los órganos compe-

tentes de la correspondiente Comunidad Autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del Presidente de la Corporación.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de abril de 2001, por la que se regula la prestación de servicios entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Entidades Locales en materia de recaudación de ingresos en vía ejecutiva, y la experiencia acumulada en el ejercicio de las actuaciones incluidas en su objeto, hacen necesaria la modificación de determinadas disposiciones de la misma para su adecuación a la situación actual de las encomiendas que al amparo de la cita Orden se solicitan por las Entidades Locales.

En consecuencia, en uso de las funciones atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda en el artículo 33 f) y lo dispuesto en el artículo 112, ambos de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.-

1.- Se modifica el párrafo segundo del artículo 1, el cual queda redactado de la forma siguiente:

«Su ámbito de aplicación alcanza a los recursos económicos de las Entidades Locales, cuya gestión recaudatoria en vía ejecutiva deba realizarse fuera del territorio de la Entidad Local solicitante».

2.- Se reenumeran las letras G), H) e I) del artículo 4 por las letras F), G) y H) respectivamente.

3.- Se modifica la letra H) del artículo 4, quedando redactado de la forma siguiente:

«H) La Comunidad Autónoma de Cantabria procederá a la devolución de ingresos indebidos consecuencia de incidencias en el proceso de recaudación en periodo ejecutivo, independientemente de que el acuerdo de devolución se hubiese adoptado por la Entidad Local en los casos de errores materiales de hecho o aritméticos ocurridos en los actos dictados por la Entidad Local en tanto en cuanto no haya concluido la gestión de la deuda por el órgano recaudador de la Comunidad Autónoma. Una vez finalizada la gestión, la Entidad Local será competente para efectuar la devolución de ingresos indebidos».

4.- Se añade un párrafo inicial al artículo 6 con la siguiente redacción:

«2.- Una vez formulada por el Presidente de la Entidad o Corporación Local solicitud de prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva, su anulación o cancelación deberá proponerse por el mismo órgano y justificando las causas que motivan la misma, no pudiendo fundamentarse dicha anulación o cancelación en el pago de la deuda por el obligado en la caja de la Entidad Local con posterioridad a la solicitud».

5.- Se suprime el párrafo segundo del artículo 6.

6.- Se modifica el artículo 9, cuya redacción es como sigue:

«La Entidad Local abonará al Gobierno de Cantabria, por el concepto de <<administración y cobranza>>, el 6% del importe recaudado, ya sea el ingreso total o parcial, sin que dicha cuantía pueda resultar inferior al 50% del recargo recaudado en el caso de ingreso total o al coste de servicio mínimo que se establece más adelante, en ambos casos.

Cuando se encomiende la realización de un procedimiento de embargo concreto respecto a un bien o derecho del deudor, y el Ayuntamiento titular del derecho anule o cancele la realización del procedimiento, se devengará a favor del Gobierno de Cantabria en concepto de coste de servicio el 3% del importe total de la prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva solicitada, siempre y cuando se hayan realizado actuaciones del procedimiento de embargo encomendado. En el caso de que no se hubiese iniciado actuación alguna, se deven-

gará el coste de servicio mínimo que se establece en el párrafo siguiente.

Se establece un coste de servicio mínimo de 40,00 euros y para aquellos casos en los que la encomienda se refiera a la realización de embargo de bienes o derechos que supongan o impliquen la enajenación de los mismos, el coste de servicio mínimo se establece en 100,00 euros.

Cuando la gestión recaudatoria deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá aplicar el Convenio suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, repercutiendo a la Entidad Local el coste del servicio fijado en dicho Convenio independientemente del coste del servicio devengado conforme al presente artículo».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de junio de 2009.-El consejero de Economía y Hacienda, Angel Agudo San Emeterio.

09/9408

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación de resolución de procedimiento sancionador número 88/08/SAN, en materia de seguridad alimentaria.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a D. Miguel Ángel García García, con N.I.F.: 72.021.258-R, con domicilio en c/ San Francisco, nº 10, C.P. 39700, de Castro Urdiales, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

«Vistas las actuaciones llevadas a cabo por el personal del Servicio de Seguridad Alimentaria correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado de oficio y los documentos incorporados al expediente número 88/08/SAN, y considerando los siguientes:

1. ANTECEDENTES Y HECHOS IMPUTADOS.

1.1.- Con fecha 14 de junio de 2007 se presenta en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento para la elaboración de comidas preparadas para el establecimiento Bar Asmaris, sito en Castro Urdiales, y propiedad de Antoniu Sau Mircera.

1.2.- Con fecha 11 de julio de 2007, se gira visita por la Inspección de Salud Pública, de la que se levanta el acta número 14586. La autoridad competente constata la existencia de deficiencias higiénico sanitarias en el establecimiento de referencia.

1.3.- El Servicio de Seguridad Alimentaria envía requerimiento al interesado, para que en el plazo de tres meses desde la notificación del escrito, corrija las deficiencias detectadas. El escrito es notificado el 7 de septiembre de 2007.

1.4.- Transcurrido el plazo otorgado se gira visita con fecha 15 de mayo de 2008 al establecimiento, comprobando en el acta levantada número 16772, la persistencia de las deficiencias en el establecimiento y el cambio de titular en el establecimiento, siendo el nuevo propietario D. Miguel Ángel García García.

La Inspección de Salud Pública ha podido comprobar la siguiente irregularidad:

- Ejercicio de la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas en el establecimiento sin la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento.

1.5.- Se requiere, con fecha 24 de junio de 2008, al nuevo titular para que solicite la preceptiva autorización